



H. Concejo Municipal de Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 04 de Septiembre del 2017

SHCMS: CITE OF. N.º 276/2017

Señor
Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA
Presente. -

REF: RESOLUCION MUNICIPAL No. 167/2017

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones.

Adjuntamos a la presente copia de la Resolución Municipal No. 167/2017: APROBAR ONCE (11) TRASPASOS PRESUPUESTARIOS DEL POA Y PRESUPUESTOS DE LA GESTION 2017, conforme a la solicitud enviada por el Ejecutivo Municipal mediante Cite: GAMS CAR DESP. No. 1020/2017 de 31 de julio del 2017.

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Prof. René Orlando Delgadillo T.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

167/2017



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 31 de julio de 2017 con Cite N° GAMS CAR. DESP. N° 1020/2017, el Alcalde Municipal de Sacaba - Humberto Sánchez Sánchez, remite al H. Concejo Municipal la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRA INSTITUCIONALES, POA 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (12 TRASPASOS).

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014 en su Artículo 16 num. 4) expresa: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"* por su parte el num. 14) señala: *"Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado"*.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999: Regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, concordante con su Artículo 6 de la mencionada norma que expresa: *"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intra-institucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado; b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público; c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión."*

Que, la Ley N° 3239 de fecha 15 de noviembre de 2005 en su Artículo 10 modifica el inciso b) del Artículo 6 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 con el siguiente texto: *"Incrementar el total del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales" de cada entidad, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría"*.

Que, la Ley N° 169 de 9 de Septiembre de 2011 en su Artículo 13 sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios establece: *"I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda"*.

Que, la Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", en su Parágrafo X del Artículo 114 señala: *"que una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia"*.

Que, el Decreto Supremo No. 29881 y su Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 07 de enero 2009, estipula lo siguiente: Artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada Entidad). III. Traspasos Intra-institucionales: a) Traspasos





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

167/2017



entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos. Por su parte el Artículo 20.- (informes técnico y legal) señala: En el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, los informes técnico y legal, presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias, deberán: a) Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar y b) Identificar la siguiente estructura programática: (...).

Que, el Informe Técnico signado con INF/SMPDT/UPO/061/2017 de fecha 28 de julio de 2017, emitido por el Ing. Roberto Montañó Vargas - Jefe de Operaciones de la Secretaría Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial y el Arq. José Alberto Borda Orellana - Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, solicitan realizar doce trasposos presupuestarios, que cuentan con documentación cursante en la carpeta, tomando en cuenta que son ajustes presupuestarios para cubrir las diferentes necesidades y requerimientos del Órgano Ejecutivo.

Que, por Informe Legal A.L. 161/2017 de fecha 28 de julio de 2017, emitido por el Lic. Josué J. Mercado Flores Ponce - Abogado de Asesoría Legal del Órgano Ejecutivo Municipal, recomendó se derive el informe legal además de los antecedentes emitidos por la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, ante este Ente Deliberante y se emita el correspondiente instrumento legal, que apruebe los trasposos Intrainstitucionales, en el marco de la flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de ley.

Que, el Informe Financiero - Legal con Cite: P.FI. - D.A.L./H.C.M.S./08/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por el Profesional Financiero Lic. Deimar Montañó Montañó y el Director de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba Abg. C. Mauricio Murillo Pérez, concluyen que es imperioso contar con los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales POA 2017, amparados y facultados por la normativa legal vigente aplicable al caso y en función a los informes remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, recomendaron aprobar 11 Traspasos Intrainstitucionales del POA y Presupuestos de la Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y dejar sin efecto el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática 99-0000-01 "**Partidas No Asignables a Programas de Funcionamiento**" a la Apertura Programática 97-0000-01 "**Proyectos Registrados en SISIN WEB**".

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico por informe C1°/048/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, en consideración al Informe P.FI. - D.A.L./H.C.M.S./08/2017, de fecha 17 de agosto de 2017, recomendaron al Pleno del H. Concejo Municipal, aprobar 11 Traspasos Intrainstitucionales del POA y Presupuestos de la Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de las aperturas programáticas descritas anteriormente y dejar sin efecto el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática 99-0000-01 "**Partidas No Asignables a Programas de Funcionamiento**" a la Apertura Programática 97-0000-01 "**Proyectos Registrados en SISIN WEB**", por el monto de Bs. 9.292,00.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 167/2017



POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 3239 de fecha 15 de noviembre de 2005, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR once (11) Traspasos Intrainstitucionales del POA y Presupuestos de la Gestión 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de las siguientes aperturas programáticas:

N°	APERTURA PROGRAMÁTICA (ORIGEN)	DETALLE	SALDO (Bs.)	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASOS (Bs)
1	12-0000-01	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO SISTEMAS DE MICRO RIEGO	50.000,00	10-0000-07	IMPLEMENTACIÓN AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA EN COMUNIDADES DE SACABA	50.000,00
2	25-0000-03	MANT. EQUIPOS DE CENTROS DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE GENERO	7.500,00	25-0000-01	FOMENTO A POLÍTICAS DE GENERO Y GENERACIONAL	7.500,00
3	99-0000-02	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DE INVERSIÓN.	200.000,00	22-0000-02	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVAS	200.000,00
4	99-0000-02	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DE INVERSIÓN	50.000,00	13-0000-06	APOYO A LA PRESERVACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	50.000,00
5	21-0000-02	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA UNIDADES EDUCATIVAS	65.930,00	21-0000-01	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	65.930,00
6	21-0000-04	PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR	123.095,00	21-0000-01	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	123.095,00
7	21-0000-07	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO Y/O COMPUTADORAS UNIDADES EDUCATIVAS	10.975,00	21-0000-01	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	10.975,00
8	21-0000-14	PROGRAMA MI PRIMERA MOCHILA SACABA	118.992,00	21-0000-04	PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR	118.992,00





Honorable Concejo Municipal
"Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 167/2017

9	21-0000-07	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO Y/O COMPUTADORAS UNIDADES EDUCATIVAS	4.103,00	21-0000-04	PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR	4.103,00
10	11-0001-00	CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCARA	50.000,00	11-0020-00	CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES KORIHUMA II	50.000,00

CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO					
11	18-0000-04	ADQUISICIÓN MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS". (FF/OF 20-210).	18-0000-04	ADQUISICIÓN MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS (FF/OF 41-121).	56.076,53.
	97-0000-01	PROYECTOS REGISTRADOS EN SISIN WEB" (FF/OF 41-121).	97-0000-01	PROYECTOS REGISTRADOS EN SISIN WEB" (FF/OF 20-210).	56.076,53.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática 99-0000-01 "Partidas No Asignables a Programas de Funcionamiento" a la Apertura Programática 97-0000-01 "Proyectos Registrados en SISIN WEB", por el monto de Bs. 9.292,00.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal, debiendo respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 1178.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete años.



Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ante mí:

Mario Hernan García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

